



Medellín, miércoles 4 de enero de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.874

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

ORDENANZA



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000276	Enero 03	3	2023070000287	Enero 03	25
2023070000277	Enero 03	5	2023070000288	Enero 03	27
2023070000278	Enero 03	7	2023070000289	Enero 03	29
2023070000279	Enero 03	9	2023070000290	Enero 03	31
2023070000280	Enero 03	11	2023070000291	Enero 03	33
2023070000281	Enero 03	13	2023070000292	Enero 03	35
2023070000282	Enero 03	15	2023070000293	Enero 03	37
2023070000283	Enero 03	17	2023070000294	Enero 03	39
2023070000284	Enero 03	19	2023070000295	Enero 03	41
2023070000285	Enero 03	21	2023070000296	Enero 03	43
2023070000286	Enero 03	23			

SUMARIO ORDENANZA DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página
45	Diciembre 30	45



Radicado: D 202307000276

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **SIERRA CADAVID ADRIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42885970**, INGENIERA AGRONOMO, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. R. LA SIERRA, sede I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3612, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **ZAPATA OLIVEROS PATRICIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43046539**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13306, en reemplazo del señor **ARAGON**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SINISTERRA BRIAN STIVEN, identificado con cédula de ciudadanía N° **11708749**, quien pasa a otro municipio; la señora **ZAPATA OLIVEROS**, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. **SANTO TOMAS DE AQUINO**, sede **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TITIRIBI**, plaza N° 14974.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SIERRA CADAVID ADRIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42885970**, INGENIERA AGRONOMO, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. **SANTO TOMAS DE AQUINO**, sede **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TITIRIBI**, plaza N° 14974, en reemplazo de la señora **ZAPATA OLIVEROS PATRICIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43046539**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ZAPATA OLIVEROS PATRICIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43046539**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. **SAN JOSE**, sede I. E. **SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ANGELOPOLIS**, plaza N° 13306, en reemplazo del señor **ARAGON SINISTERRA BRIAN STIVEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11708749**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

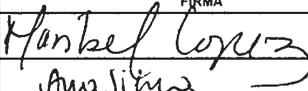
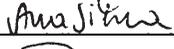
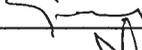
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		02.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000277

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° 2022060376255, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **QUICENO GARCES DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43491837, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. FARALLONES, sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13665, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **RENDON AMAYA LUZ DARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43102388, LICENCIADA EN PREESCOLAR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de GUARNE, plaza N° 10280, en reemplazo de la señora **URIBE ROBLEDO BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21831639**, quien renunció; la señora **RENDON AMAYA**, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ROMERAL, sede E R EL ZANGO, del municipio de GUARNE, plaza N° 10409.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **QUICENO GARGES DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43491837**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROMERAL, sede E R EL ZANGO, del municipio de GUARNE, plaza N° 10409, en reemplazo de la señora **RENDON AMAYA LUZ DARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43102388**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RENDON AMAYA LUZ DARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43102388**, LICENCIADA EN PREESCOLAR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10280, en reemplazo de la señora **URIBE ROBLEDO BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21831639**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	02-01-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana S.</i>	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna</i>	30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo</i>	30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez U.</i>	28- Dic- 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000278

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° 2022060376255, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **CIFUENTES GOMEZ CLAUDIA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43913699, LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN VICENTE, del municipio de COCORNA, plaza N° 10118, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **CORREA TORRES MARIA OLGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43085230, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN VICENTE, del municipio de COCORNA, plaza N° 10118, en reemplazo de la señora **CIFUENTES GOMEZ CLAUDIA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

43913699, quien pasa a otro municipio; la señora CORREA TORRES, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11256.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CIFUENTES GOMEZ CLAUDIA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43913699**, LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11256, en reemplazo de la señora **CORREA TORRES MARIA OLGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43085230**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CORREA TORRES MARIA OLGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43085230**, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN VICENTE, del municipio de COCORNA, plaza N° 10118, en reemplazo de la señora **CIFUENTES GOMEZ CLAUDIA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43913699**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora

TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		2.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000279

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **VALENCIA CHAMORRO ROSALBA DENICES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54255793**, INGENIERA DE SISTEMAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15370, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **TILANO AGUDELO ELIZABETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43204249**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMÁTICA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Tecnología de Informática, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15370, en reemplazo de la señora **VALENCIA CHAMORRO ROSALBA DENICES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54255793**, quien pasa a otro municipio; la señora TILANO AGUDELO, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Tecnología de Informatica, en la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14680.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VALENCIA CHAMORRO ROSALBA DENICES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54255793**, INGENIERA DE SISTEMAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Tecnología de Informatica, para la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14680, en reemplazo de la señora **TILANO AGUDELO ELIZABETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43204249**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TILANO AGUDELO ELIZABETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43204249**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Tecnología de Informatica, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15370, en reemplazo de la señora **VALENCIA CHAMORRO ROSALBA DENICES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54255793**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000280

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **JARAMILLO AGAMEZ DIANA MILDRESTH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39280277**, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 12, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1705, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **VILLEGAS ECHAVARRIA PIEDAD HELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43072433**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18290, en reemplazo de la señora **TAMAYO MORENO CLAUDIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42772863**, quien renunció; la señora **VILLEGAS ECHAVARRIA**, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. COLOMBIA, sede I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18918.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JARAMILLO AGAMEZ DIANA MILDRESTH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39280277**, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 12, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. COLOMBIA, sede I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18918, en reemplazo de la señora **VILLEGAS ECHAVARRIA PIEDAD HELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43072433**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VILLEGAS ECHAVARRIA PIEDAD HELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43072433**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18290, en reemplazo de la señora **TAMAYO MORENO CLAUDIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42772863**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	2.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna</i>	30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo</i>	30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez</i>	28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000281

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **PEREA MORENO LAURA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64579194**, BIOLOGA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. R. BUENOS AIRES, sede COLEGIO BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8012, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **CIRO POSADA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43112768**, QUÍMICA FARMACÉUTICA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18081, en reemplazo de la señora **COGOLLO PASTRANA NOHEMI DEL CARMEN**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

identificada con cédula de ciudadanía N° 34989246, quien renunció; la señora CIRO POSADA, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17882.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PEREA MORENO LAURA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64579194, BIÓLOGA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17882, en reemplazo de la señora **CIRO POSADA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43112768, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CIRO POSADA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43112768, QUÍMICA FARMACÉUTICA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18081, en reemplazo de la señora **COGOLLO PASTRANA NOHEMI DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34989246, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora

TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000282

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **RAMIREZ GOMEZ GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70909871**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11887, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **ANGULO BONILLA JHOANA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43148617**, LICENCIADA CIENCIAS NATURALES- EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

sede E U MARCO TULIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9708, en reemplazo de la señora **ALZATE QUINTERO ANA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43466648**, quien renunció; la señora ANGULO BONILLA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede EU ROSALES, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11298.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RAMIREZ GOMEZ GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70909871**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede EU ROSALES, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11298, en reemplazo de la señora **ANGULO BONILLA JHOANA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43148617**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANGULO BONILLA JHOANA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43148617**, LICENCIADA CIENCIAS NATURALES- EDUCACIÓN AMBIENTAL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede E U MARCO TULIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9708, en reemplazo de la señora **ALZATE QUINTERO ANA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43466648**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora

TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000283

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **GUZMAN GALLO YESMID ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32103997**, LICENCIADA EN EDUCACION RURAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL HATO, sede C. E. R. ELKIN RESTREPO SERNA, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7905, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **LOPEZ RUEDA LEISDI MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43260973**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL HATO, sede C. E. R. ELKIN RESTREPO SERNA, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7905, en reemplazo de la señora **GUZMAN GALLO YESMID ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32103997**, quien pasa a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

otro municipio; la señora LOPEZ RUEDA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8618.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GUZMAN GALLO YESMID ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32103997**, LICENCIADA EN EDUCACION RURAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8618, en reemplazo de la señora **LOPEZ RUEDA LEISDI MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43260973**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LOPEZ RUEDA LEISDI MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43260973**, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL HATO, sede C. E. R. ELKIN RESTREPO SERNA, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7905, en reemplazo de la señora **GUZMAN GALLO YESMID ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32103997**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000284

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **LEUDO GIL YONNY JOSEFA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35851084**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA GUAMALA, sede C. E. R. EL CUCHUCO, del municipio de BETULIA, plaza N° 13424, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **PALACIO MOSQUERA LUZ MARLENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43208315**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Afro - Primaria, para la I. E. OCHALI, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7358, en reemplazo de la señora **PALACIOS PEREA YUVERNI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **11807918**, quien



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

renunció; la señora PALACIO MOSQUERA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Afro - Primaria, en la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7779.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEUDO GIL YONNY JOSEFA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35851084**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel área de Afro - Primaria, para la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7779, en reemplazo de la señora **PALACIO MOSQUERA LUZ MARLENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43208315**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PALACIO MOSQUERA LUZ MARLENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43208315**, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel área de Afro - Primaria, para la I. E. OCHALI, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7358, en reemplazo de la señora **PALACIOS PEREA YUVERNI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **11807918**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/12/11
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000285

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022, la Secretaria de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaria de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° 2022060376255, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **RIOS BEDOYA ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43406011, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL CONCILIO, sede C. E. R. EL CONCILIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 14582, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **BETANCUR FLOREZ MERY ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43288232, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EL SALVADOR, sede I.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

E. R. SINAI, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14457, en reemplazo de la señora **ROBLEDO GRAJALES MARIA ARGEMIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43406195**, quien pasa a otro municipio; la señora BETANCUR FLOREZ, viene laborando como Docente Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA, sede C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14424.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RIOS BEDOYA ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43406011**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA, sede C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14424, en reemplazo de la señora **BETANCUR FLOREZ MERY ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43288232**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BETANCUR FLOREZ MERY ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43288232**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EL SALVADOR, sede I. E. R. SINAI, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14457, en reemplazo de la señora **ROBLEDO GRAJALES MARIA ARGEMIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43406195**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		02.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/12
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000286

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaria de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **RUEDA RUEDA RICAURTE DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70432426**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. NOBOGACITA, sede I. E. R. NOBOGACITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8401, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **RAMIREZ CORTES CLAUDIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43281878**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. GONZALO MEJIA, sede I.E. GONZALO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16350, en reemplazo de la señora **SANCHEZ BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22058854**, quien renunció; la señora RAMIREZ CORTES, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LO ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16246.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RUEDA RUEDA RICAURTE DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70432426**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LO ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16246, en reemplazo de la señora **RAMIREZ CORTES CLAUDIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43281878**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RAMIREZ CORTES CLAUDIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43281878**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. GONZALO MEJIA, sede I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16350, en reemplazo de la señora **SANCHEZ BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22058854**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	2.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana M.	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Giovanna	30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo	30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	Daniela Velásquez U.	28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000287

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **VELEZ LONDOÑO MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15534043**, LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13077, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **ALVAREZ LONDOÑO NANCY DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43288311**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARCO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

FIDEL SUAREZ, sede I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13077, en reemplazo del señor **VELEZ LONDOÑO MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15534043**, quien pasa a otro municipio; la señora ALVAREZ LONDOÑO, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO, sede C. E. R. BELLA VISTA, del municipio de ANDES, plaza N° 13034.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **VELEZ LONDOÑO MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15534043**, LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO, sede C. E. R. BELLA VISTA, del municipio de ANDES, plaza N° 13034, en reemplazo de la señora **ALVAREZ LONDOÑO NANCY DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43288311**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALVAREZ LONDOÑO NANCY DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43288311**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13077, en reemplazo del señor **VELEZ LONDOÑO MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15534043**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		2.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000288

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **GONZALEZ ZAPATA NELSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71767390**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. URIBE GAVIRIA, sede C. E. R. EL VERGEL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15428, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **HENAO CANO MARIA CIELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43300010**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. YERBABUENAL, sede C. E. R. EL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

PORVENIR, del municipio de ENTRERRIOS, plaza N° 6041, en reemplazo de la señora **GOMEZ URREGO MARLENI DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21744673**, quien pasa a otro municipio; la señora HENAO CANO, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. YERBABUENAL, sede C. E. R. PIO XII, del municipio de ENTRERRIOS, plaza N° 6053.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GONZALEZ ZAPATA NELSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71767390**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. YERBABUENAL, sede C. E. R. PIO XII, del municipio de ENTRERRIOS, plaza N° 6053, en reemplazo de la señora **HENAO CANO MARIA CIELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43300010**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora a la señora **HENAO CANO MARIA CIELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43300010**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. YERBABUENAL, sede C. E. R. EL PORVENIR, del municipio de ENTRERRIOS, plaza N° 6041, en reemplazo de la señora **GOMEZ URREGO MARLENI DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21744673**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	2. 01. 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna</i>	30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo</i>	30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez U.</i>	28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000289

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **PUERTA AMAYA ANDRES FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037499299**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. R. VICTOR CARDENAS JARAMILLO, del municipio de AMALFI, plaza N° 4081, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **PEREA INCEL JULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43344102**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede C. E. R. SAN JAVIER, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4530, en reemplazo de la señora **BOLIVAR URREGO SINDY YURIENA**, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

cédula de ciudadanía N° 1048018494, quien pasa a otro municipio; la señora PEREA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PORCESITO, sede E R LA COMBA, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4512.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PUERTA AMAYA ANDRES FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1037499299, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORCESITO, sede E R LA COMBA, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4512, en reemplazo de la señora **PEREA INCEL JULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43344102, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEREA INCEL JULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43344102, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede C. E. R. SAN JAVIER, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4530, en reemplazo de la señora **BOLIVAR URREGO SINDY YURIENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048018494, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000290

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **ARBOLEDA RESTREPO SONIA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023830057**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2D, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL HATO, sede I. E. R. EL HATO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7940, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **GARCIA MORENO DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345435**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL HATO, sede I. E. R. EL HATO - SEDE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

PRINCIPAL, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7940, en reemplazo de la señora **ARBOLEDA RESTREPO SONIA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023830057**, quien pasa a otro municipio; la señora GARCIA MORENO, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JUAN BOSCO, sede C. E. R. LA NOQUE, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7885.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ARBOLEDA RESTREPO SONIA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023830057**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2D, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JUAN BOSCO, sede C. E. R. LA NOQUE, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7885, en reemplazo de la señora **GARCIA MORENO DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345435**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GARCIA MORENO DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345435**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL HATO, sede I. E. R. EL HATO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAICEDO, plaza N° 7940, en reemplazo de la señora **ARBOLEDA RESTREPO SONIA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023830057**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora

TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	2.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna</i>	30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo</i>	30/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez U.</i>	28- Dic- 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000291

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **MENDEZ MERCADO DANIEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1007508685**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. ZAPATA, sede E R LA IGUANA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17033, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **MUNERA TAMAYO YENI ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43366161**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. HOYO RICO, sede C. E. R. PONTEZUELA, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6806, en reemplazo del señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SALAZAR MOLINA LUIS EVELIO, identificado con cédula de ciudadanía N° **8150497**, quien renunció; la señora **MUNERA TAMAYO**, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede C. E. R. ORO BAJO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6783.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señora **MENDEZ MERCADO DANIEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1007508685**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede C. E. R. ORO BAJO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6783, en reemplazo de la señora **MUNERA TAMAYO YENI ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43366161**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MUNERA TAMAYO YENI ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43366161**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. HOYO RICO, sede C. E. R. PONTEZUELA, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6806, en reemplazo del señor **SALAZAR MOLINA LUIS EVELIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8150497**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	2.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna</i>	30/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo</i>	30/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velasquez U.</i>	28-Dic-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000292

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **GIL PRECIADO GABRIEL ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3469724**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5937, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **LEMON RODRIGUEZ YAHAIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35546799**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de DON MATIAS, plaza N° 5937, en reemplazo del señor **GIL PRECIADO GABRIEL ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3469724**, quien pasa a otro municipio; la señora **LE MOS RODRIGUEZ**, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **ENTRERRIOS**, sede **LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ENTRERRIOS**, plaza N° 6071.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GIL PRECIADO GABRIEL ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3469724**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. **ENTRERRIOS**, sede **LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ENTRERRIOS**, plaza N° 6071, en reemplazo de la señora **LE MOS RODRIGUEZ YAHAIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35546799**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LE MOS RODRIGUEZ YAHAIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35546799**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. **DONMATIAS**, sede **COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **DON MATIAS**, plaza N° 5937, en reemplazo del señor **GIL PRECIADO GABRIEL ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3469724**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

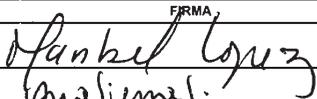
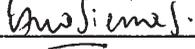
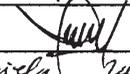
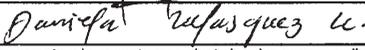
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28- Dic- 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000293

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **DIEZ ROMAN OBED**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98486843**, INGENIERO METALURGICO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2D, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Matematicas, en la I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. NACIANCENO PELAEZ, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11685, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **MURILLO ASPRILLA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35586601**, LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Matematicas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9194, en reemplazo del señor **BECERRA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

HINESTROZA JOSE ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807129**, quien pasa a otro municipio; la señora **MURILLO ASPRILLA**, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. **BOTERO**, sede I. E. R. **SANTA GERTRUDIS**, del municipio de **SANTO DOMINGO**, plaza N° 4943.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEZ ROMAN OBED**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98486843**, INGENIERO METALURGICO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2D, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. **BOTERO**, sede I. E. R. **SANTA GERTRUDIS**, del municipio de **SANTO DOMINGO**, plaza N° 4943, en reemplazo de la señora **MURILLO ASPRILLA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35586601**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MURILLO ASPRILLA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35586601**, LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, sede **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SOPETRAN**, plaza N° 9194, en reemplazo del señor **BECERRA HINESTROZA JOSE ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807129**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	29.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	28/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna</i>	29/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo</i>	29/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez u.</i>	28- Dic- 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000294

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **EVANS COGOLLO EVELIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32888613**, LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Ciencias Naturales Fisica, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12380, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **COPETE QUINTO BERNARDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35603786**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales Fisica, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12380, en reemplazo de la señora **EVANS COGOLLO EVELIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32888613**, quien pasa a otro municipio; la señora COPETE QUINTO, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Matematicas, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12448.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **EVANS COGOLLO EVELIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32888613**, LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Matematicas, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12448, en reemplazo de la señora **COPETE QUINTO BERNARDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35603786**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **COPETE QUINTO BERNARDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35603786**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales Fisica, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12380, en reemplazo de la señora **EVANS COGOLLO EVELIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32888613**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	29-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	28/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna I. Estupiñán</i>	29/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria</i>	29/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez U.</i>	28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000295

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **ORTIZ MORENO NORA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43522118**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 8839, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **PEREA PALACIOS YANILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35601234**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 8839, en reemplazo de la señora **ORTIZ MORENO NORA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43522118**, quien pasa a otro municipio; la señora PEREA PALACIOS, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LOS LLANOS, sede C. E. R. LAS LOMAS, del municipio de PEQUE, plaza N° 8862.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ORTIZ MORENO NORA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43522118**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LOS LLANOS, sede C. E. R. LAS LOMAS, del municipio de PEQUE, plaza N° 8862, en reemplazo de la señora **PEREA PALACIOS YANILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35601234**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEREA PALACIOS YANILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35601234**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 8839, en reemplazo de la señora **ORTIZ MORENO NORA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43522118**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000296

Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **CARDONA ECHEVERRI RUSSMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **98632931**, LICENCIADA EN EDUCACION FISICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11406, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **HIGUABITA BERMUDEZ BETTY STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23607754**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11406, en reemplazo de la señora **CARDONA ECHEVERRI RUSSMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **98632931**, quien pasa a otro municipio; la señora HIGUABITA BERMUDEZ, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede C. E. R. EL GUAMITO, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11434.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARDONA ECHEVERRI RUSSMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **98632931**, LICENCIADA EN EDUCACION FISICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede C. E. R. EL GUAMITO, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11434, en reemplazo de la señora **HIGUABITA BERMUDEZ BETTY STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23607754**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HIGUABITA BERMUDEZ BETTY STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23607754**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11406, en reemplazo de la señora **CARDONA ECHEVERRI RUSSMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **98632931**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	29.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra</i>	28/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Isabel Estupiñán</i>	29.12.22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	29/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez U.</i>	28- Dic- 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 45
(30 DIC. 2022)

“Por la cual se crea el Programa para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en el uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, las Leyes 498 de 1998 y numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto la creación del **Programa para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia**, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Climática establecida el 18 de febrero de 2020, orientado a promover resultados efectivos en la lucha contra la deforestación en Antioquia y como medida para atender los eventos extremos originados por el cambio climático, principalmente desde la implementación de acciones y la articulación de las entidades regionales y nacionales para los resultados efectivos en el corto y mediano no plazo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Articular las acciones regionales con el Documento CONPES 4021 de 2020, Política Nacional para el control de la deforestación y la gestión sostenible de los bosques.
2. Promover y gestionar estrategias de control a la deforestación en el Departamento de Antioquia de forma articulada con los entes competentes en el ámbito regional y nacional.
3. Implementar el Plan de acción estratégico del Programa para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia, dentro del cual, se encuentran los 15 mecanismos de control a la deforestación. El Plan de acción está enfocado en promover proyectos, programas y demás estrategias orientadas a la conservación de los bosques y su aprovechamiento sostenible, mediante alternativas productivas sostenibles y cadenas productivas libres de deforestación que impulsen la competitividad regional y el crecimiento verde.
4. Focalizar las acciones para el control de la deforestación en los Núcleos de Alta Deforestación-NAD y demás municipios y Gerencias que tengan tasas de deforestación significativas como resultado de los análisis de detalle que se realicen en el departamento.

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 45		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

5. Contribuir al diálogo, la participación y la concertación entre actores públicos, privados y comunidades locales para el control de la deforestación y la gestión sostenible de los bosques.
6. Reconocer y promover la Mesa Forestal Departamental de Antioquia, de manera articulada con el CONPES 4021 de 2020 y los lineamientos de nivel nacional como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fortaleciendo los mecanismos de articulación y gestión transectorial para la efectiva reducción de la deforestación y gestión de los bosques. Esta Mesa es una iniciativa nacional y departamental, de carácter voluntario, que permite el ejercicio de gobernanza forestal y territorial con objetivos e intereses comunes entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil.
7. Promover la investigación y educación relacionada con la gestión sostenible de los bosques de Antioquia, mediante la generación de conocimiento, valoración y uso sostenible de los mismos para aportar al equilibrio de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y la oferta de bienes y servicios, como el patrimonio natural del departamento.
8. Asegurar la disponibilidad de recursos propios, y generar alianzas interinstitucionales públicas y privadas con los diferentes actores del orden nacional e internacional, para la ejecución del Programa.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE. El programa para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia, se ocupará de implementar, por parte de la Gobernación y sus entes descentralizados, acciones articuladas con el Documento CONPES 4021 - Política Nacional para el control de la deforestación y la gestión sostenible de los bosques, en el departamento de Antioquia, y promover la articulación con los municipios y Gerencias, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Autoridades Ambientales con jurisdicción en el departamento, así como con otras entidades públicas, actores privados y comunidades locales con competencia en la gestión sostenible de los bosques, mediante el cumplimiento de los propósitos fijados con el objeto y objetivos específicos de la presente ordenanza. El tiempo de implementación del Programa será en un horizonte de 10 años.

Las acciones estarán dirigidas principalmente a los Núcleos de Alta Deforestación-NAD definidos por el IDEAM y todos aquellos municipios y Gerencias que tengan tasas de deforestación significativas como resultado de los análisis de detalle que se realicen en el departamento.

ARTÍCULO 3°. PROPÓSITOS. El Programa para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques del Departamento de Antioquia se regirá por los siguientes propósitos:

- Impulso del crecimiento verde del departamento de Antioquia, mediante la conservación y uso sostenible del capital natural y de la inclusión social de las comunidades.

2



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 45		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Articulación con políticas e instrumentos a nivel internacional sobre cambio climático y gestión de los bosques, tal como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las acciones que contribuyan al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París.
- Articulación con políticas e instrumentos a nivel nacional como la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques –EICDGB y el documento CONPES 4021 de 2020.
- Articulación con políticas e instrumentos a nivel regional como el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia (PICCA).
- Articulación de las políticas y medidas de mitigación del riesgo de desastres y mitigación y adaptación del cambio climático.
- Integración de los actores públicos y privados nacionales y departamentales en procura de la conservación y gestión sostenible de los bosques de Antioquia, así como de la reducción de la deforestación y la degradación de los bosques y la mitigación de las causas y agentes de la deforestación.
- Diálogo participativo para la construcción colectiva en torno a la conservación de los bosques.
- Vinculación en todas las acciones departamentales al considerar el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques como área transversal de las secretarías y entes descentralizados de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIA DE GOBERNANZA Del Programa para El Control de La Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia.

La operatividad y direccionamiento estratégico del Programa estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia, quien liderará la planeación anual, la ejecución y el seguimiento a la misma en el marco de lo dispuesto en el Plan de acción estratégico del Programa para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia

Para la planeación del Programa, se conformarán dos comités: el primero, es el Comité Interinstitucional para el control de la deforestación-en el marco del Comité Ambiental de Antioquia CODEAM-, al cual estarán invitadas a participar y conformar las siguientes entidades: i) Gobernación de Antioquia, ii) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, iii) Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridades Ambientales (Corantioquia, Cornare, Corpourabá, AMVA y PNN), iv) IDEAM, v) Ejército Nacional, vi) Fiscalía. Este comité se reunirá cada dos meses.

El segundo comité será de carácter técnico y estará conformado por la mesa de gobernanza interna para el control de la deforestación, en la cual participan las siguientes secretarías y dependencias de la Gobernación de Antioquia: Secretaría de Agricultura, Secretaría de Minas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Turismo, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Gerencia de Municipios, el Programa

3



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 45		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Antioquia Libre de Drogas, Departamento Administrativo de Planeación-DAP, Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia-Dagran, Gerencia de Catastro Departamental, la Gerencia Afro, la Gerencia Indígena y; las siguientes instituciones de la mesa de gobernanza externa: Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridades Ambientales con jurisdicción en Antioquia. Podrán participar o ser invitados expertos temáticos, organizaciones internacionales u ONG, con misionalidad relacionada con el presente Programa

ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS PARA EL CONTROL DE LA DEFORESTACIÓN. Reconocer y reglamentar mediante la presente ordenanza la implementación del Plan de acción estratégico del **Programa para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia**, dentro del cual se encuentran los siguientes 15 mecanismos para el control de la deforestación:

1. **Impulso de la economía forestal y los negocios verdes asociados al bosque:** Este mecanismo pretende disminuir la presión sobre los bosques derivada de la mala gestión o aprovechamiento de estos. Lo anterior a partir estrategias que potencien aquellas actividades económicas desarrolladas desde el cuidado y manejo sostenible de los bosques y la apertura de nuevos mercados que faciliten el intercambio de oferta y demanda de las partes interesadas. Incluye la promoción de proyectos, emprendimientos o demás iniciativas relacionadas con la generación de productos maderables o no maderables a partir de un aprovechamiento sostenible del bosque natural en áreas con ordenación forestal y/o de las plantaciones forestales. Asimismo, el impulso de negocios o emprendimientos verdes asociados al bosque (agrosistemas sostenibles, bioeconomía, turismo de naturaleza, productos maderables y no maderables, etc.).
2. **Articulación sectorial que promueva cadenas de valor hacia la conservación y manejo sostenible de los bosques:** Este mecanismo incluye acciones dirigidas a impulsar las alianzas público-privadas que promuevan la reducción de las causas y agentes económicos que promuevan la deforestación. Un actor fundamental para este mecanismo y para la consolidación de dichas alianzas son las mesas sectoriales de aquellas actividades económicas que ejercen mayor presión sobre los bosques en el departamento: ganadería, minería, aprovechamientos forestales y agricultura.
3. **Fortalecimiento de la cadena forestal a través del impulso a los acuerdos de comercio justo y legal:** Este mecanismo busca la creación de condiciones preferentes para los productores y empresas legítimas del sector forestal, avanzando en la generación de procesos justos y transparentes en la cadena forestal que permitan impulsar el control de la deforestación. Promueve el desarrollo de acuerdos de comercio para productos maderables en Antioquia, a

4



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 45		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

través de los cuales se pueda generar una articulación entre productores de madera legal, empresas forestales reconocidas por sus buenas prácticas y sectores demandantes, con el objetivo de integrar la cadena forestal del departamento y garantizar su trazabilidad.

4. **Impulso a los acuerdos cero-deforestación en las cadenas productivas:** Este mecanismo propende reducir la presión sobre los bosques derivada de las actividades productivas tradicionales, además de promocionar la demanda de productos generados bajo acuerdos cero-deforestación al destacarlos en el mercado. Incluye las estrategias relacionadas con la generación de acuerdos de cero-deforestación en las cadenas productivas agropecuarias y/o forestales, principalmente para las actividades de producción de leche, carne, café, palma y cacao, así como otras actividades
5. **Impulso a las actividades de restauración o reforestación como procesos de atención a la deforestación:** Formulación y ejecución de proyectos y estrategias encaminadas a la restauración o reforestación de áreas prioritarias y estratégicas como medida de adaptación a previos procesos de deforestación. Este mecanismo abarca procesos de restauración ecológica para la conservación, en áreas de importancia ecológica, e igualmente la rehabilitación y recuperación según el Plan Nacional de Restauración.
6. **Fortalecimiento del Sistema Departamental de Áreas Protegidas-SIDAP:** Acciones orientadas a la declaración de nuevas áreas protegidas, con el fin de incrementar la extensión del sistema de áreas protegidas del departamento a través de la adquisición de áreas prioritarias para el control y reducción de la deforestación, así como la conservación de ecosistemas estratégicos. Adicionalmente, el fortalecimiento del SIDAP contempla la elaboración y ejecución de planes de manejo de las áreas protegidas existentes, teniendo en cuenta la delimitación detallada de las zonas y la creación de acciones contundentes para su preservación, cuidado y gestión, a fin de reducir y controlar la dinámica de la pérdida de bosque natural en estas áreas pese a su carácter de protección. Finalmente, el mecanismo abarca el acercamiento y empoderamiento de las comunidades asentadas en los alrededores o dentro de las áreas protegidas, para el desarrollo de programas de vigilancia y control bajo la creación de una figura de guardabosques.
7. **Fortalecimiento de la gobernanza forestal local:** Fortalecer los procesos de gobernanza y gobernabilidad de las comunidades que aprovechan el bosque, a través de programas de forestería comunitaria y de monitoreo participativo.
8. **Impulso a los acuerdos comunitarios de conservación:** Estrategias relacionadas con el desarrollo de acuerdos voluntarios y comunitarios de

5



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 4.5		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

conservación, restauración y no deforestación con comunidades campesinas e indígenas, así como organizaciones rurales.

9. Transferencia y fortalecimiento de conocimientos para el control de la deforestación: Este mecanismo busca la vinculación de la educación, investigación y la gestión del conocimiento para la formación, participación y concientización social sobre la importancia de los bosques, su manejo y aprovechamiento sostenible, sus servicios ecosistémicos y demás, empleando el fortalecimiento de capacidades y conocimientos como un agente de cambio para el control de la deforestación. Incluye acciones relacionadas con campañas, programas educativos o de capacitación dirigidos al fortalecimiento de capacidades y conocimientos que aporten de manera directa o indirecta al control de la deforestación.

10. Articulación para la gestión y consolidación de la información sobre los bosques de Antioquia: Iniciativas orientadas a la generación y consolidación de información sobre los bosques de Antioquia, la problemática de la deforestación y su gestión, así como la obtención de bases de datos para la trazabilidad y correcta toma de decisiones, lo que a su vez fortalece la formulación de políticas, proyectos o programas encaminados al control de la deforestación, y el desarrollo de diálogos sólidos con grupos de interés, entre ellos los inversionistas, facilitando procesos encaminados a la conservación de los bosques. Igualmente, el mecanismo busca la cooperación entre las diferentes partes involucradas en la generación de información sobre el recurso forestal de Antioquia, tal como Corporaciones Autónomas Regionales o Autoridades Ambientales, con el fin de consolidar y obtener datos integrales y de forma alineada con el IDEAM, evitando la duplicidad de esfuerzos y garantizando el acceso público a información actualizada.

11. Articulación con municipios y Gerencias en los Núcleos de Alta Deforestación (NAD): Este mecanismo promueve la formulación y desarrollo de planes de trabajo específicos con los municipios y Gerencias del Bajo Cauca, Nordeste y Urabá Antioqueño; a fin de establecer lineamientos y fomentar la inclusión de programas, proyectos o estrategias para el control de la deforestación en los planes de desarrollo de los municipios y Gerencias o bien la construcción de planes de acción que definan iniciativas para la conservación del recurso forestal en estos territorios.

12. Incidencia en políticas e instrumentos de planeación territorial a nivel regional y local: Incorporación de estrategias para el control de la deforestación en políticas públicas e instrumentos de planeación territorial que incidan de manera directa en la planeación de los territorios a favor de la conservación de los bosques, y la prevención y control de la deforestación.

6



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 4ª		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

13. Implementación del catastro multipropósito como herramienta para el control de la deforestación: Actualización y recopilación de información catastral con el fin de caracterizar las dinámicas de propiedad de tierras en el departamento y gestionar sosteniblemente la tierra. El catastro multipropósito será una herramienta necesaria para obtener información clave en el desarrollo de acciones para controlar la deforestación, principalmente en aquellos municipios y Gerencias donde se ubican Núcleos de Alta Deforestación (NAD).

14. Impulso a los incentivos económicos para la conservación de los bosques: Promoción y fortalecimiento de incentivos e instrumentos de financiamiento para iniciativas productivas sostenibles y aquellas asociadas a la conservación de los bosques o recuperación de estos.

15. Alianzas interinstitucionales para el control de la deforestación: Impulso a las alianzas interinstitucionales con actores que realizan acciones para el control de la deforestación y protección de los recursos naturales, así como la formalización de actividades que ejercen presión sobre el bosque de manera no planificada. A través de este mecanismo se podrán generar espacios de interacción entre los diferentes actores involucrados y competentes para el control de la deforestación en Antioquia, logrando una mayor efectividad de las acciones en el departamento.

ARTÍCULO 6. CORRESPONSABILIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS PARA EL CONTROL DE LA DEFORESTACIÓN. Cada uno de los 15 mecanismos tendrá como corresponsables las siguientes Secretarías y Gerencias al interior de la Gobernación de Antioquia:

Mecanismo	Secretaría corresponsable
	SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Seguridad Humana SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Económico Equitativo
No. 1 Impulso de la economía forestal y los negocios verdes asociados al bosque	Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Secretaria de Agricultura Secretaria de Turismo Gerencia Afro Gerencia Indígena Secretaria de Seguridad Secretaria de Productividad y Competitividad Secretaría de Mujeres
No. 2 Articulación sectorial que promueva cadenas de valor hacia la conservación y manejo sostenible	SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Seguridad Humana SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De

7



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 45



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Mecanismo	Secretaría corresponsable
de los bosques	<p>Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Económico Equitativo</p> <p>Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Secretaria de Turismo Gerencia Afro Gerencia Indígena Secretaria de Seguridad Secretaria de Gobierno</p>
No. 3 Fortalecimiento de la cadena forestal a través del impulso a los acuerdos de comercio justo y legal	<p>SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Seguridad Humana SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Económico Equitativo</p> <p>Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Secretaria de Agricultura Secretaria de Seguridad Secretaria de Gobierno</p>
No. 4 Impulso a los acuerdos cero-deforestación en las cadenas productivas	<p>SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Económico Equitativo</p> <p>Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Secretaria de Agricultura</p>
No. 5 Impulso a las actividades de restauración o reforestación como procesos de atención a la deforestación	<p>SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Seguridad Humana SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Económico Equitativo</p> <p>Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Secretaría de Mujeres Secretaria de Agricultura Gerencia Afro Gerencia Indígena</p>
No. 6 Fortalecimiento del Sistema Departamental de Áreas Protegidas-SIDAP	<p>SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo</p> <p>Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad</p>
No. 7 Fortalecimiento de la gobernanza forestal local	<p>SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Seguridad Humana SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De</p>

8



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 45



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Mecanismo	Secretaría corresponsable
	<p>Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Económico Equitativo</p> <p>Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Secretaria de Agricultura Secretaria de Seguridad Secretaría de Gobierno Gerencia Afro Gerencia Indígena</p>
No. 8 Impulso a los acuerdos comunitarios de conservación	<p>SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Seguridad Humana SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Económico Equitativo</p> <p>Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Gerencia Afro Gerencia Indígena Secretaria de Agricultura Secretaría de Mujeres</p>
No. 9 Transferencia y fortalecimiento de conocimientos para el control de la deforestación	<p>SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo</p> <p>Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Secretaría de Educación</p>
No. 10 Articulación para la gestión y consolidación de la información sobre los bosques de Antioquia	<p>SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Humano Integral</p> <p>Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Departamento Administrativo de Planeación-DAP</p>
No. 11 Articulación con municipios y Gerencias en los Núcleos de Alta Deforestación (NAD)	<p>SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Seguridad Humana SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Económico Equitativo</p> <p>Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Secretaria de Agricultura Secretaría de Minas Gerencia de Municipios Secretaria de Seguridad Secretaria de Gobierno</p>

9



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 45		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Mecanismo	Secretaría corresponsable
No. 12 Incidencia en políticas e instrumentos de planeación territorial a nivel regional y local	Departamento Administrativo de Planeación-DAP Secretaría de Infraestructura Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia-Dagran
No. 13 Implementación del catastro multipropósito como herramienta para el control de la deforestación	Gerencia de Catastro Departamental
No. 14 Impulso a los incentivos económicos para la conservación de los bosques	SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Seguridad Humana SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Económico Equitativo Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad Secretaría de Mujeres Gerencia Afro Gerencia Indígena Secretaria de Productividad y Competitividad
No. 15 Alianzas interinstitucionales para el control de la deforestación	SERES - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad

ARTICULO 7. MESA FORESTAL DE ANTIOQUIA. Reconocer la Mesa Forestal Departamental de Antioquia como una instancia de diálogo, concertación y articulación para el posicionamiento de los bosques como modelo de desarrollo local, como un ejercicio de gobernanza forestal y territorial que confluye en objetivos e intereses comunes entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil. Las acciones e iniciativas de esta Mesa estarán dirigidas principalmente a los Municipios, distritos y los demás esquemas asociativos territoriales, ubicados en los Núcleos de Alta Deforestación-NAD definidos por el IDEAM, y todos aquellos municipios, Gerencias y subregiones que con estudios y análisis de detalle regional sean identificados.

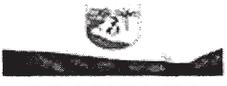
La Mesa Forestal Departamental de Antioquia confluirá como un acuerdo de voluntades que deberá generar un acta de creación, reglamento interno, estructura de conducción y un plan de acción periódico que responda a las particularidades departamentales. La Secretaria técnica de la Mesa será rotativa cada año entre las instituciones que la conforman.

ARTICULO 8. FINANCIACIÓN: Para la financiación del programa se asignará el 30% de los recursos que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Estos recursos serán ejecutados por la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, para la ejecución de los programas y proyectos asociados al Plan de acción estratégico del **Programa para el**

10



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 45		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia, que identifiquen como responsable a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

Para actividades relacionadas con el sector agropecuario y forestal, se destinará un 30% del fondo 0-2091 del impuesto de degüello que tiene Secretaría de Agricultura para cofinanciar programas y proyectos de inversión del plan de modernización de la ganadería bovina para Antioquia. Estos recursos serán ejecutados por la Secretaría de Agricultura, para la ejecución de los programas y proyectos orientados al desarrollo de prácticas que promuevan la ganadería sostenible desde el enfoque de sistemas silvopastoriles que sean incluidos en el Plan de acción estratégico del Programa para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia, que identifiquen como responsable a la Secretaría de Agricultura.

ARTICULO 9. RECURSOS: La administración departamental podrá destinar recursos de libre destinación para la implementación de los mecanismos asignados a cada secretaria, específicamente y correspondientes al Plan de acción estratégico del Programa para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO 10. REGLAMENTACIÓN. El Gobierno Departamental reglamentar la presente ordenanza, conforme a la Ley 2200 de 2022.

ARTICULO 11. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.



JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO

Presidente

Secretaría General

Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo

11



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 23 de diciembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

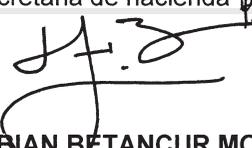
Medellín, 30 DIC. 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 45 “Por la cual se crea el Programa para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”.


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador (E)


LINA MARCELA DE LOS RÍOS MORALES
Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad (e)


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de hacienda


HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC4887-1

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
